



**7 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024**

**Página 1 de 6**

**Señores**

**Junta de Educación**

**Escuela Linda Vista, código 2718**

**Miramar, Montes de Oro, Puntarenas**

**Asunto: Contratación para servicios profesionales.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos;
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023;
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive;



7 de marzo de 2024

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024

Página 2 de 6

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Mantenimiento, DM, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0167-2024, suscrito por Ing. Lourdes Sáurez Barboza, Jefa del DM, la Arq. Melissa Barrantes Vega, formuladora del proyecto y el Ing. Allan Ramírez Solano, Coordinador del DM, así como con base en la aclaración tramitada mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0169-2024, suscrita por la Arq. Melissa Barrantes Vega; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para disponer de servicios asociados con la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

**DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Contratación de servicios profesionales para la realización de estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado de obra, asesoría para licitación y adjudicación e inspección de la ejecución de las siguientes obras:

Obras de mantenimiento mayor: Sustitución total del sistema eléctrico existente y sistema de alarma contra incendios.  
Obras complementarias: sustitución de cielo raso, cubierta de techo y hojalatería.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 16 953 827,76 (dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete colones con setenta y seis céntimos).



7 de marzo de 2024

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024

Página 3 de 6

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación: Para la correcta utilización de los recursos depositados en la cuenta de Caja Única en la presente contratación se debe tramitar un cambio de destino presupuestario de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, de manera que se cuente con los recursos debidamente presupuestados según el objeto contractual. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, la Jefa Presupuestaria del Programa 554 ha emitido la certificación mediante oficio DVM-A-DIE-0316-2024, mediante la cual certifica que la DIE coordinará urgentemente con la Junta de Educación el trámite de cambio de destino presupuestario por la suma de ₡ 16 953 827,76; para la contratación de servicios profesionales que incluye inspección, de conformidad con el proyecto formulado por el Departamento de Mantenimiento de la DIE.

Lo anterior implica que la Junta de Educación de la Escuela Linda Vista, de previo a la adjudicación en firme del concurso, debe asegurarse de que se haya realizado el cambio de destino de forma que se cuente con el debido contenido presupuestario.

La normativa sobre el particular se describe a continuación:

#### ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

Lo resaltado no es del original



**7 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024**

**Página 4 de 6**

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.



**7 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024**

**Página 5 de 6**

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.



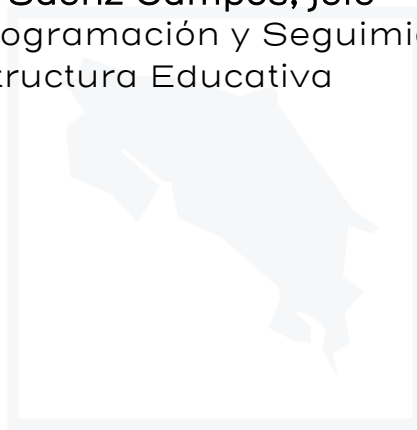
**7 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0027-2024**

**Página 6 de 6**

Cordialmente,

**Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe**  
Departamento de Programación y Seguimiento  
Dirección de Infraestructura Educativa



CC.: Departamento formulador del proyecto  
Asesoría Legal de la Dirección DIE.

Archivo DPS

WSC/wsc